



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

MINUTA

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GAH.05

1

01/10/13

1 de 3

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 001-01-2026 - Celebrado entre el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar y Claudio Amilkar Fuentes Rojas.

Contratante: Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur - Bolívar

Contratista: Claudio Amilkar Fuentes Rojas.

Objeto: Prestación de Servicios Profesionales como Contador del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur – Bolívar, vigencia 2.026.

Valor: \$15.000.000

Plazo: 31 de diciembre de 2.026

Entre los suscritos **Juan de Jesús Mora Parada**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Rosa del Sur, Departamento de Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.924.203 expedida en Santa Rosa del Sur, Bolívar, obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, NIT 829.001.162-7, en calidad de presidente y representante legal, elegido, posesionado y facultado mediante Acta No. 058 de fecha agosto 27 de 2.025, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y **Claudio Amilkar Fuentes Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.603 expedida en Bucaramanga (Santander), Nit: 1098603603-7, Contador Público en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 142604-T, expedida por la Junta Central de Contadores, con domicilio en Mz A Lote 4 Urbanización Villa del Rosario, Santa Rosa del Sur (Bolívar), en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: a). Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar b). De conformidad con lo estipulado en literal h), numeral 4 del artículo 2, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2.015, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. c) Que **EL CONTRATISTA** es contador público de la Universidad de Cartagena, con experiencia en el ejercicio profesional. d) Que existe el certificado de disponibilidad No. 0119-1 de fecha enero 19 de 2.026, con el fin de amparar el compromiso que se pretende asumir. e) Que revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificados de Medidas Correctivas e inhabilidades por delitos sexuales, no registra antecedentes. Hechas las anteriores consideraciones es por lo que se celebra el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto: Prestación de Servicios Profesionales como Contador del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur – Bolívar, vigencia 2.026.** **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar para el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, sus Servicios Profesionales como Asesor Financiero y Contador, sin estar sujeto a subordinación o

ELABORÓ

PRESIDENCIA

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GAH

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412

Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

MINUTA

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

F-GAH.05

1

01/10/13

2 de 3

dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad profesional. **Segunda. Obligaciones del Contratista:** En cumplimiento del presente contrato el contratista deberá: 1. Proporcionar asesoría contable y presupuestal. 2. Coordinar la ejecución de las políticas relacionadas con el área contable, asegurando el cumplimiento de los principios de contabilidad pública, al igual que las políticas de la Corporación y las normas fiscales vigentes. 3. Revisar e imprimir los libros oficiales de contabilidad correspondientes a la vigencia fiscal. 4. Revisar e imprimir las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos. 5. Realizar procesos de liquidación de personal de planta vinculado o desvinculado a la Corporación. 6. Presentar información financiera, económica, social y ambiental mensualmente. 7. Diligenciar y presentar mensualmente las declaraciones de retención en la fuente. 8. Elaboración y presentación información exógena (DIAN). 9. Presentar informes financieros a la Mesa Directiva sobre la situación financiera, económica, social y ambiental. 10. Preparar y presentar informes sobre la situación financiera, económica, social y ambiental que exijan los Entes de Control. 11. Contribuir a la generación de información para la atención oportuna de los diferentes requerimientos por parte de la comunidad y autoridades en materia de impuestos. 12. Revisión y seguimiento al desarrollo del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. 13. Las demás inherentes al ejercicio de su profesión como contador. Para tal fin pondrá a disposición del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, sus conocimientos, experiencia y capacidad profesional sin que exista una relación laboral con el mismo. **Tercera. Valor:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**. **Cuarta. Forma de pago:** Se realizarán pagos mensuales, previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de la planilla de seguridad social y aporte a parafiscales, en caso que se requieran, e informe de actividades adelantadas. **Quinta. Término De Ejecución:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato hasta el 31 de diciembre de 2026. **Sexta. Extensión del pago de prestaciones:** De acuerdo a lo establecido en el inciso 2, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera vínculo laboral alguno por tal razón el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula tercera del contrato. **Séptima. Registro presupuestal y sujeción a las apropiaciones presupuestales:** El Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, pagará al contratista el valor del contrato con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.82.03 – Prestación de servicios profesionales contables & presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0119-1 de fecha 19 de enero de 2026. **Octava. Obligaciones frente al Concejo Municipal.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **Novena. Cesión del contrato.** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **Décima. Inhabilidades e incompatibilidades.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de los causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **Décima Primera. Caducidad.** EL

ELABORÓ

PRESIDENCIA

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GAH

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412

Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR

NIT. 829001162-7

NOMBRE DEL
DOCUMENTO:

MINUTA

CÓDIGO

VERSIÓN

FECHA

PÁGINA

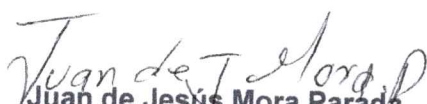
F-GAH.05

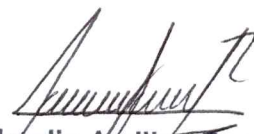
1

01/10/13

3 de 3

CONTRATANTE previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **Décima Segunda: Suspensión temporal del contrato.** - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **Décima Tercera: Interpretación, modificación, terminación unilaterales.** - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **Décima Cuarta: Garantías:** Amparados en el Decreto 1082 de 2.015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, no se exigirá garantías para este tipo de contrato. **Décima Quinta: Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL por reclamos, demandas, acciones legales, costas y demás reclamaciones y los costos que generen el pago de perjuicios e indemnizaciones. **Décima Sexta: Liquidación.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Décima Séptima: Domicilio.** - Para todos los efectos del presente Contrato las partes establecen como domicilio el Municipio de Santa Rosa del Sur (Bolívar). **Décima Octava: Requisitos de perfeccionamiento del contrato.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en Santa Rosa del Sur, Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2.026).


Juan de Jesús Mora Parada
Presidente Concejo Municipal


Claudio Amílcar Fuentes Rojas
Contratista

ELABORÓ

PRESIDENCIA

REVISÓ

LÍDER DE PROCESO GAH

APROBÓ

MESA DIRECTIVA

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co